

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 1965

NÚM. 108

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS  
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

ASUNTO: *Concesión línea eléctrica a 220 KV. Las Ondinas-Compostilla II, solicitada por Compañía Hidroeléctrica de Galicia, S. A.*

Visto el expediente incoado a instancia de la Compañía Hidroeléctrica de Galicia, S. A., domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, número 29, séptimo, en solicitud de Concesión de una Línea Eléctrica a

220.000 voltios de tensión desde la Central en construcción de Las Ondinas, en Palacios del Sil, hasta la Central Térmica de Compostilla II en Cubillos del Sil, con el fin de transportar la energía generada en sus Centrales para posterior distribución,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la Compañía Hidroeléctrica de Galicia, S. A., la Concesión de la Línea Eléctrica a 220.000 voltios de tensión desde la Central en construcción de Las Ondinas, en Palacios del Sil, hasta la Central Térmica de Compostilla II, en Cubillos del Sil, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centrales de Las Ondinas, Peñadrada y Santa Marina.

Final de la línea: Parque de Transformación de la Central de Compostilla II.

| Tensión KV. | Capacidad transporte KV. | Longitud Kms. | Número de circuitos | CONDUCTORES |          |                          |               |              | APOYOS   |                 |                     |
|-------------|--------------------------|---------------|---------------------|-------------|----------|--------------------------|---------------|--------------|----------|-----------------|---------------------|
|             |                          |               |                     | Núm.        | Material | Sección mm. <sup>2</sup> | Separación m. | Disposición  | Material | Altura media m. | Separación media m. |
| 220         | 220.000                  | 28,754        | 1                   | 3           | Al-Ac    | 381,5                    | 7,7           | Plano horiz. | Acero    | 20              | 340                 |

Segunda.—Se declara de utilidad pública la Línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose imputada la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el Concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que se proceda al abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente Concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Esta-

do, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la Línea Eléctrica otorgada, queda obligado el Concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta.—Regirán en esta Concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; Normas Técnicas aprobadas por Orden Ministerial de 10 de julio de 1948; Reglamento de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden Ministerial de 4 de enero de 1965; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones

de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Quinta.—En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las Normas Técnicas de 10 de julio de 1948 como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta.—Antes de dar comienzo las obras, el Concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3% del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y

tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto presentado, denominado "Proyecto de Línea a 220 KV. Las Ondinas-Compostilla II", suscrito en Madrid en fecha 15 de febrero de 1962 por don Antonio Benítez Sánchez-Cortés y don Antonio Gutiérrez Rodríguez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 12.051.710,— pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 451.315,53 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente Concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del Concesionario, mediante la presentación del correspondiente Proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El Concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena.—La instalación de la Línea se efectuará por cuenta y riesgo del Concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima.—Terminadas las obras se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del Acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la Concesión. La aprobación del Acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la Línea Eléctrica.

Undécima.—Queda obligado el Concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima.— Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del Concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimotercera.— Autorizada la explotación de la Línea, el Concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Decimocuarta.— El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta Concesión con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 11 de junio de 1964 de Reforma del Sistema Tributario, y a presentarla en las Oficinas de la Delegación de Hacienda, a fin de liquidar el impuesto correspondiente.

Decimoquinta.— Será obligación del Concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la Industria Nacional, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Decimosexta.— Caducará esta Concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En los cruces con líneas telegráficas se cumplirán las condiciones impuestas por el Centro Regional de Telecomunicación y que figuran en el Proyecto de referencia. En la circunstancia de que al entrar en funcionamiento la línea se demuestre la presencia de perturbaciones de tipo electrostático o electromagnético a que pueda dar lugar en las líneas de telecomunicación próximas, en cuanto se ponga en servicio, se efectuarán las medidas de las corrientes inducidas ocasionadas por la Línea de Alta. Obtenida la amplitud de la corriente inducida, será necesario, si procede, seguir el procedimiento indicado en el artículo 36 del vigente Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

Decimooctava.—Los cruces con el ferrocarril de Ponferrada a Villablino se efectuarán de acuerdo con las condiciones impuestas por la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha en 28 de febrero de 1963.

Para los cruces de vías provinciales dependientes de la Diputación Provincial de León el Concesionario deberá solicitar la pertinente autorización y abonar las tasas correspondientes por aplicación de la Ordenanza respectiva.

Decimonovena.—El tendido de la

línea a través de los montes de utilidad pública se efectuará, ateniéndose el Concesionario, cuando se otorgue la Concesión de ocupación, a dictar por el Ministerio de Agricultura, a las condiciones económicas y facultativas que con carácter general, y salvo las especiales que en su caso procediese imponer, figuran en el Pliego de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 233 de 16 de octubre de 1963.

Vigésima.—Caso de ser necesaria la ocupación de terrenos de propiedad particular y no exista avenencia para su ocupación debe previamente tramitarse el correspondiente expediente de expropiación forzosa a que alude el artículo 1.º de la Ley de 23 de marzo de 1900 y los artículos 3.º y 20 del citado Reglamento de 27 de marzo de 1919.

León, 28 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.—Rubricado y sellado.—Es copia: El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera. 2469 X Núm. 1415.—1.701,00 ptas.

## DISTRITO MINERO DE LEON

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Fernández Cameán, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día once del mes de febrero último, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de plomo, de seiscientos pertenencias, llamado «MERCEDES», sito en el paraje «Pico de la Reina» y otros, Ayuntamiento de Bouza y San Esteban de Valdeusa, hace la designación de las citadas seiscientos pertenencias en la forma siguiente:

Punto de partida: Es el centro de la torre de la Iglesia de Peñalba de Santiago.

Designación: Desde este punto así denominado en dirección Este, se medirán 3.000 metros, para llegar a la 1.ª estaca.

De la 1.ª a la 2.ª, en dirección Sur, 2.000 metros; de la 2.ª a la 3.ª, en dirección Oeste, 3.000 metros; de la 3.ª a la 4.ª P. de p., en dirección Norte, 2.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero. El expediente tiene el número 13.305.

León, 21 de abril de 1965.—Ricardo González Buenaventura. 2335 X Núm. 1418.—236,25 ptas.

# CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

## EXPROPIACIONES

### NOTA - ANUNCIO

Declarada la urgencia de las obras de la zona regable del Pantano de Barrios de Luna por Decreto de 14 de mayo de 1956, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia que prevé la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, se hace público que a los ocho días hábiles y siguientes a contar desde la publicación de esta nota-anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de la zona regable del Pantano de Barrios de Luna, del pueblo de Santa Marina del Rey, término municipal de Santa Marina del Rey (León), haciéndolo constar por medio de esta nota-anuncio para que puedan comparecer los interesados en dicha ocupación, debiendo advertirles que podrán usar de los derechos que al efecto determina la consecuencia 3.<sup>a</sup> del artículo 52 de la mencionada Ley.

Las fincas a que se refiere este anuncio y sus propietarios, según datos recogidos por este Servicio, son las que a continuación se relacionan:

| Núm. de orden | PROPIETARIOS  |                     | FINCAS  |                | Expropiación Areas |
|---------------|---|---------------------|---------|----------------|--------------------|
|               | Nombres y apellidos                                       | Domicilio           | Pago    | Clase          |                    |
| 48            | Felipe Antón Delgado                                      | Gavilanes           | La Vega | Cer. reg. per. | 15,24              |
| 49            | Pedro García Prieto                                       | Palazuelo           | Idem    | Idem           | 7,00               |
| 50            | Rafael Capellán Fernández                                 | Santa Marina        | Idem    | Idem           | 2,31               |
| 50'           | Junta Administrativa                                      | Idem                | Idem    | Erial          | 1,05               |
| 51            | Miguel Aguado Capellán (Arrendatario: José Marcos Cantón) | Gavilanes (ausente) | Idem    | Cer. reg. per. | 5,22               |
| 52            | Junta Administrativa                                      | Santa Marina        | Idem    | Pastizal       | 20,00              |

Valladolid, 7 de mayo de 1965.—El Ingeniero Director, Delegado del Ministerio de Obras Públicas, Juan B. Varela. 2710

\* \* \*

Declarada la urgencia de las obras de la zona regable del Pantano de Barrios de Luna por Decreto de 14 de mayo de 1956, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia que prevé la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, se hace público que a los ocho días hábiles y siguientes a contar desde la publicación de esta nota-anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de la zona regable del Pantano de Barrios de Luna, del pueblo de Gavilanes, término municipal de Turcia (León), haciéndolo constar por medio de esta nota-anuncio para que puedan comparecer los interesados en dicha ocupación, debiendo advertirles que podrán usar de los derechos que al efecto determina la consecuencia 3.<sup>a</sup> del artículo 52 de la mencionada Ley.

Las fincas a que se refiere este anuncio y sus propietarios, según datos recogidos por este Servicio, son las que a continuación se relacionan:

| Núm. de orden | PROPIETARIOS   |           | FINCAS  |              | Expropiación Areas |
|---------------|--|-----------|---------|--------------|--------------------|
|               | Nombres y apellidos  | Domicilio | Pago    | Clase        |                    |
| 3             | Bernardo Matilla García                                    | Gavilanes | La Vega | Cer. reg. p. | 3,90               |
| 4             | José García Martínez                                       | Idem      | Idem    | Idem         | 9,22               |
| 5             | Agustín Domínguez  | Idem      | Idem    | Idem         | 6,05               |
| 6             | Miguel Capellán García                                     | Idem      | Idem    | Idem         | 0,10               |
| 7             | José Vieira García   | Idem      | Idem    | Idem         | 4,48               |
| 8             | Santiago Martínez Martínez                                 | Palazuelo | Idem    | Idem         | 3,36               |
| 9             | Toribio García García                                      | Gavilanes | Idem    | Idem         | 1,54               |
| 10            | Rosa Marcos Martínez (Arrendatario: Nicanor López Alvarez) | Idem      | Idem    | Idem         | 2,52               |
| 11            | Agustín Domínguez  | Idem      | Idem    | Idem         | 3,36               |
| 12            | Junta Administrativa                                       | Idem      | Idem    | Erial        | 0,84               |
| 13            | Francisco López Alvarez                                    | Idem      | Idem    | Cer. reg. p. | 8,28               |
| 14            | Antonio Sánchez  | Idem      | Idem    | Idem         | 3,82               |
| 15            | Aurora Marcos Fernández                                    | Palazuelo | Idem    | Idem         | 1,14               |
| 17            | Junta Administrativa                                       | Gavilanes | Idem    | Erial        | 1,00               |
| 18            | Antonio González Sánchez                                   | Idem      | Idem    | Cer. reg. p. | 11,04              |
| 19            | Idem   | Idem      | Idem    | Idem         | 3,68               |
| 20            | Mateo Marcos Alvarez                                       | Idem      | Idem    | Idem         | 2,00               |
| 21            | Idem   | Idem      | Idem    | Idem         | 2,00               |
| 22            | José Marcos Alvarez  | Idem      | Idem    | Idem         | 1,43               |
| 23            | Angel Alvarez Blanco                                       | Palazuelo | Idem    | Idem         | 0,40               |
| 24            | Fernando Martínez Pérez                                    | Gavilanes | Idem    | Idem         | 11,36              |
| 25            | Matías Lastra Cantón                                       | Palazuelo | Idem    | Ipem         | 1,86               |

| Núm. de orden | PROPIETARIOS                           |           | FINCAS  |              | Expropiación Areas |
|---------------|--|-----------|---------|--------------|--------------------|
|               | Nombres y apellidos                    | Domicilio | Pago    | Clase        |                    |
| 26            | Isidoro Alonso Sevillano               | Gavilanes | La Vega | Cer. reg. p. | 10,50              |
| 27            | Rosa García Pérez                      | Idem      | Idem    | Idem         | 1,45               |
| 28            | Elena y Carmen Delás F.                | León      | Idem    | Idem         | 11,00              |
| 29            | María Pérez Alvarez                    | Gavilanes | Idem    | Idem         | 2,50               |
| 30            | Dionisio Fernández N.                  | Benavides | Idem    | Idem         | 4,60               |
| 31            | Eugenio González Martínez              | Palazuelo | Idem    | Idem         | 0,16               |
| 32            | Felipe Rubio                           | Benavides | Idem    | Idem         | 2,21               |
| 33            | José García Martínez                   | Gavilanes | Idem    | Idem         | 3,83               |
| 34            | Cristina García Alvarez                | Palazuelo | Idem    | Idem         | 3,90               |
| 34'           | Rosa Arias Marcos                      | Gavilanes | Idem    | Idem         | 0,12               |
| 35            | Joaquín Martínez Aparicio              | Idem      | Idem    | Idem         | 6,40               |
| 36            | Miguel Fernández Delgado               | Idem      | Idem    | Idem         | 3,60               |
| 38            | Hros. de Antonio Pérez                 | Idem      | Idem    | Idem         | 1,80               |
| 39            | Claudio Martínez Marcos                | Palazuelo | Idem    | Idem         | 2,60               |
| 40            | Hros. de Juan Fernández Benavides      | Gavilanes | Idem    | Idem         | 3,04               |
| 41            | Santiago Martínez Martínez             | Palazuelo | Idem    | Idem         | 2,40               |
| 41'           | Francisco López Ares                   | Gavilanes | Idem    | Idem         | 0,56               |
| 44            | Hros. de M. <sup>a</sup> Juana Delgado | Idem      | Idem    | Idem         | 0,66               |
| 44' a)        | Junta Administrativa                   | Idem      | Idem    | Idem         | 4,40               |
| 44' b)        | Junta Administrativa                   | Idem      | Idem    | Erial        | 1,82               |
| 45            | Nicolás Pérez González                 | Idem      | Idem    | Cer. reg. p. | 3,70               |
| 46            | Hros. de M. <sup>a</sup> Juana Delgado | Idem      | Idem    | Idem         | 5,55               |
| 46'           | Josefa González Martínez               | Idem      | Idem    | Idem         | 4,59               |
| 47            | Angela García Lastra                   | Idem      | Idem    | Idem         | 4,03               |
| 47'           | Hros. de M. <sup>a</sup> Juana Delgado | Idem      | Idem    | Idem         | 0,75               |

Valladolid, 7 de mayo de 1965.—El Ingeniero Director, Delegado del Ministerio de Obras Públicas, Juan B. Varela. 2710

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Acebedo

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobado por los Plenos de los Ayuntamientos de Acebedo, Maraña y Salamón en sesión de 27 del actual el proyecto de electrificación de éstos y sus anejos de La Uña, Ciguera, Valbuena de Roblo y Lois, se hace público este acuerdo y queda de manifiesto en las respectivas Secretarías el expediente respectivo durante un plazo de treinta días, en horas hábiles de oficina, a fin de que por quienes lo estimen pertinente se formulen por escrito las reclamaciones que procedan.

Acebedo, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.

2607  Núm. 1406.—99,75 ptas.

### Ayuntamiento de Cebanico

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario núm. 1 con destino a la construcción de un camino vecinal en la localidad de Quintanilla de Almanza, se expone al público en la Secretaría por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Cebanico, a 4 de mayo de 1965.—El Alcalde, Leopoldo González.

2609  Núm. 1407.—57,75 ptas.

### Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Se hallan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Cuentas del presupuesto ordinario, valores independientes y auxiliares del presupuesto y de administración del patrimonio, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, referentes al ejercicio de 1964 (los quince días expresados y ocho más).

Padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y sobre la riqueza urbana para el ejercicio de 1965.

Vega de Espinareda, 15 de abril de 1965.—El Alcalde, Antonio García.

2191  Núm. 1391.—99,75 ptas.

### Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

Aprobados por este Ayuntamiento, los documentos que seguidamente se indican, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, con el fin de que puedan ser examinados y formularse contra los mismos cuantas reclamaciones se consideren adecuadas; siendo:

a) Expediente de habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, por pesetas 106.356,77.

b) Expediente de suplemento de

crédito, dentro del citado presupuesto por 555.985,15 pesetas.

c) Padrón del arbitrio sobre riqueza urbana para 1965.

d) Padrón del arbitrio sobre rústica para igual año.

Berlanga del Bierzo, 19 de abril de 1965.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

2254  Núm. 1394.—126,00 ptas.

### Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones del arbitrio sobre tránsito de perros por vías municipales de los años 1962, 1963 y 1964, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen justas.

Los Barrios de Salas, a 14 de abril de 1965.—El Alcalde, Juan Fernández.

2188  Núm. 1392.—57,75 ptas.

### Ayuntamiento de Sancedo

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que seguidamente se indican, quedan unos y otros de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo que para cada uno se indica, con el fin de que puedan ser examinados y formularse cuantas reclamaciones se crean adecuadas:

a) Padrón del arbitrio sobre urbana, diez días.

b) Padrón del arbitrio sobre rústica, diez días.

- c) Ordenanza con fines no fiscales, sobre revóco de fachadas, quince días.  
d) Ordenanzas con fines no fiscales sobre limpieza y decoro de fachadas, quince días.

Sancedo, 17 de abril de 1965.—El Alcalde, Virgilio Santalla.  
2253  $\int$  Núm. 1393.—115,50 ptas.

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Villanueva del Carnero

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII; 42, enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del partido el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villanueva del Carnero, 8 de mayo de 1965.—El Presidente (ilegible).

2725

### Junta Vecinal de El Burgo Ranero

Habiendo sido confeccionado por esta Junta Vecinal el padrón de tasas para el actual ejercicio, éste se halla de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, por un plazo de quince días, al objeto de ser examinado y oír reclamaciones.

El Burgo Ranero, 6 de mayo de 1965.—El Presidente, H. Santamarta.  
2648  $\int$  Núm. 1416.—57,75 ptas.

### Junta Vecinal de Villafañe

Aprobados por esta Junta Vecinal los documentos que luego se reseñan, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente durante el plazo de quince días.

Durante dicho plazo y ocho días más se podrán presentar reclamaciones contra los mismos, por escrito y para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Los documentos mencionados son los siguientes:

- 1.º Ordenanza para el aprovechamiento de eras.
- 2.º Ordenanza para la tasa sobre saca de arenas, etc.
- 3.º Ordenanza para el aprovechamiento de pastos.
- 4.º Ordenanza sobre reparto de parcelas o quiones.

5.º—Presupuesto ordinario para el presente año.

Villafañe, 25 de abril de 1965.—El Presidente, Marcelino Díez.

2396  $\int$  Núm. 1405.—131,25 ptas.

### Junta Vecinal de Canales

Aprobado por esta Junta Vecinal el padrón de contribuyentes por ocupaciones de vía pública, bienes de propios y comunales, correspondientes al ejercicio de 1964, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Canales, 14 de abril de 1965.—El Presidente, Benjamín López.

2256  $\int$  Núm. 1395.—57,75 ptas.

### Junta Vecinal de Burón

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1965 y las ordenanzas sobre prestación personal y de transportes con carácter tradicional, Reglamento de Régimen Interior, de aprovechamiento de leñas y similares y de pastos, por el presente se hace público a fin de que las personas interesadas y a quien la Ley concede este derecho puede interponer los reparos que consideren oportunos en el plazo que la Ley de Régimen Local concede.

Burón, a 10 de abril de 1965.—El Presidente, Fidel Alvarez Allende.

2344  $\int$  Núm. 1404.—89,25 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad de León.

Hago saber: Que ante este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, instados por D. Avelino López García, mayor de edad, industrial y vecino de Cistierna, representado por el Procurador D. Luis Gordo Calvo, contra D. Bernardino Martínez Omaña, mayor de edad, industrial y vecino de León, sobre el pago de 7.506,50 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

1.º Una máquina de hacer ovoides, con motor eléctrico de 4 H. P., valorada en 15.000,00 pesetas.

2.º Una báscula de 250 kilos de fuerza, en 2.500,00 pesetas.

Para el acto de remate se señalan las doce horas del día veintinueve del próximo mes de mayo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores, que para tomar

parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

2709  $\int$  Núm. 1411.—225,75 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado pende cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanante del sumario número 105 de 1964, por violación, contra Pedro Voces Gómez, mayor de edad, casado, y vecino de Santalavilla, para la efectividad de las costas y tasas judiciales en la que se embargó como de la propiedad de dicho penado y se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y bajo el tipo de tasación, los siguientes bienes:

Inmuebles: 1.ª—Una casa, destinada a vivienda sita en el pueblo de Santalavilla, barrio de la Vallina, de una planta y cuadra por bajo, de 60 metros cuadrados aproximadamente, cubierta de pizarra. Linda: frente, calle pública; espalda, Jacinto García; derecha entrando, herederos de Antolín Méndez, e izquierda calle pública. Valorada en quince mil pesetas.

2.ª—Otra en el mismo pueblo, al sitio de El Barrio, destinada a pajar en su planta alta, de unos 30 metros cuadrados, cubierta de pizarra. Linda: frente, callejo, espalda, Ramiro López; derecha entrando, Antonio González, e izquierda Benita Valle. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

3.ª—Otra casa destinada a bodega, sita en el mismo pueblo y barrio que la anterior, de unos 50 metros cuadrados. Linda: frente, callejo; espalda, Antonio Rodríguez, al igual que por la derecha entrando y por la izquierda, Antonio González. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

4.ª—La séptima parte proindiviso con sus hermanos de un prado regadío en La Puente, de medir un área, treinta y cuatro centiáreas, con chopos, tasado en cuatro mil pesetas.

5.ª—Otro prado al sitio de La Puente de medir 1 área. Linda: Norte, Primo Rodríguez; Sur arroyo; Este, Antonio Voces, y Oeste, Primo Rodríguez. Tasado en dos mil pesetas.

6.ª—Otro prado al sitio de El Galeirón, de medir 20 centiáreas. Linda: Norte, camino y Leoncio Vega; Sur, forgo; Este, Antonio Rodríguez, y Oeste se ignora. Tasado en doscientas pesetas.

7.<sup>a</sup>—Otro prado al sitio de Zufrero Redondo, de medir 1,15 áreas. Linda: Norte, Sur y Este, monte, y Oeste, arroyo. Valorado en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup>—Finca cereal riego al sitio de Las Golondrinas, de medir 8 centiáreas. Linda: Norte, Sur y Oeste, camino, y Este, Rogelio Ramos. Valorada en quinientas pesetas.

9.<sup>a</sup>—Finca cereal riego, al sitio de Magatal, de medir, 54 centiáreas. Linda: Norte, Firmín Voces Gómez: Sur, callejo; Este y Oeste, se ignora. Valorada en trescientas pesetas.

10.—Finca de castaños al sitio de Gombillin, enclavada entre terreno común. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

11.—Viña en las eras o las Cortiñas, de medir 86 centiáreas. Linda: Norte: Antonio González; Sur, Ramiro López; Este y Oeste, común: Tasada en cuatrocientas pesetas.

Todos los bienes anteriormente relacionados están enclavados en el pueblo de Santalavilla, Ayuntamiento de Benuza.

Bienes semovientes.—Una res vacuna, hembra, raza del país, capa roja, cornamenta fina, de unos siete años, de una alzada aproximada de 1,20 metros, con morro blanco, depositada en Tomás Balboa Blanco, vecino de Santalavilla. Tasada en ocho mil pesetas.

Otra res vacuna, capa roja, raza del país, de la misma alzada que la anterior aproximadamente, de unos seis a siete años, depositada en Ramiro Guerra Rodríguez, de Santalavilla. Tasada en diez mil pesetas.

Una novilla o ternera, hija de la anterior, de un año y medio de edad, de capa parda oscura con cornamenta como de unos diez centímetros de larga, que tiene una herida en el vientre, del lado izquierdo, depositada en Ramiro Guerra Rodríguez, de Santalavilla. Tasada en cuatro mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de junio próximo y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.  
2708 X Núm. 1419.—656,75 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Ponferrada*

Don César Alvarez Vazquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio dimanante de autos

de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D. Aquilino Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Peranzanes, contra D. José Gómez Merayo, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Toral de Merayo sobre reclamación de quince mil pesetas de principal y otras siete mil pesetas más que sin perjuicio de ulterior liquidación para gastos, intereses y costas: se embargó como de la propiedad de dicho demandado señor Gómez Merayo y a garantizar aquellas responsabilidades, los siguientes bienes inmuebles:

*Sitos en término de Toral de Merayo*

1. Prado regadío en «El Coto», de trece áreas; linda: Norte, Antonio Gómez; Sur, Justo Arias; Este y Oeste, presa. Valorado en dieciséis mil doscientas cincuenta pesetas.

2. Prado regadío en «La Mediana», de un área, 50 centiáreas; linda: Norte, Justo Arias; Sur, Domingo Voces; Este, Presa, y Oeste, Angel Macías. Valorado en mil quinientas pesetas.

3. Prado en «La Fuente», de dos áreas; linda: Norte, Juan González; Sur, Juan González; Este, Teresa Hernández, y Oeste, reguera. Valorado en dos mil pesetas.

4. Prado regadío de 9 áreas y 50 centiáreas, al sitio de «Guimara»; linda: Norte: Manuel Reguera; Sur, el mismo; Este, Juan González, y Oeste, Manuel Reguera. Valorado en catorce mil doscientas cincuenta pesetas.

5. Huerta en «Los Cigales», de 50 centiáreas; linda: Norte, herederos de Manuel Gómez; Sur, Juan González y Antonio Prada; Este, Justo Arias, y Oeste, Luis López. Valorada en mil ciento veinticinco pesetas.

6.—Tierra en el «Junquedo», destinada a legumbres, de dos áreas y 40 centiáreas; linda: Norte, Juan González; Sur, Benito Buelta; Este y Oeste, Amador Fernández. Valorada en dos mil setecientos cincuenta pesetas.

7. Tierra de secano en Torrollón, de dos áreas y media; linda: Norte, Luciano Merayo; Sur, José García; Este, Antonio Molde; Oeste, Manuel Regueras. Valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

8. Tierra de secano en Cabalcón. de seis áreas y media; linda: al Norte, Manuel Merayo; Sur, Joaquín Merayo; Este, Antonio Rodríguez, y Oeste, Juan Macías. Valorada en cuatro mil pesetas.

9. Otra en igual sitio que la anterior, de 50 centiáreas; linda: Norte, José Merayo; Sur, Pedro Merayo; Este, Luciano Rodríguez, y Oeste, herederos de Luis Rodríguez. Valorada en trescientas pesetas.

10. Otra viña en Lanamilla, de tres áreas; linda: Norte, Nemesia Merayo; Sur, Colás Prada; Este, José Merayo, y

Oeste, Ramona Merayo. Valorada en mil quinientas pesetas.

11. Tierra de secano en Vales, de cinco áreas; linda: Norte, Antonio «el mozo»; Sur, José Fierro; Este, Ambrosio Pacios, y Oeste, Leonardo Alvarez. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

12. Tierra de secano en La Fuente, de seis áreas y media; linda: Norte, prado de José Voces; Sur, camino; Este, Juan González, y Oeste, Juan Gómez. Valorada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

13. Tierra de secano en Santa María, de dos áreas; linda: Norte, Reguera de Mal Tiempo; Sur, Serafin Calvo; Este, Justo Arias, y Oeste, José García. Valorada en dos mil pesetas.

14. Tierra de secano de Carrascal de doce áreas; linda: Norte, Paciano Merayo; Sur y Este, José Buelta, y Oeste, Casiano Merayo. Valorada en tres mil pesetas.

15. Otra en Carrascal, de 13 áreas; linda: Norte, José Merayo; Sur, Juan Rodríguez; Este, herederos de Juan Rodríguez, y Oeste, Angel Rodríguez. Valorada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

16. Otra en Carrascal, de 14 áreas; linda: Norte, se ignora; Sur, Jerónimo Macías; Este, herederos de Dolores Merayo, y Oeste, José Merayo. Valorada en tres mil quinientas pesetas.

17. Otra en «Pajariel», de 4 áreas; linda: Norte, Antonio Reguera; Sur, Felipe Reguera; Este, Daniel López, y Oeste, Manuel Merayo. Valorada en mil pesetas.

18. Otra en «Lamanilla», de 50 centiáreas; linda: Norte, Tomás Asenjo; Sur, Justo Arias; Este, Antonio Rodríguez, y Oeste, Manuel Merayo. Valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

19. Otra al sitio de «Huertas Merayo», de 50 centiáreas; linda: Norte y Sur, Juan Gómez; Este, Antonio Regueras, y Oeste, Celedonio Macías. Valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

20. Otra en la «Peinchana», de regadío, de dos áreas; linda: Norte, José Reguera; Sur, Teresa Merayo; Este, Domingo Vidal, y Oeste, camino. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

21. Prado de regadío en «La Prada», de dos áreas, 60 centiáreas; linda: Norte, Vicente Alvarez; Sur, Angel Merayo; Este, presa de riego, y Oeste, Carmen Merayo. Valorada en tres mil pesetas.

22. Pradera de regadío en La Planta, de cuatro áreas y media; linda: Norte, Domingo Vidal; Sur, Pilar Nistal; Este, José Ovalle, y Oeste, Carmen Merayo. Valorada en cuatro mil pesetas.

23. Prado de regadío en «Sueñas», de 4 áreas 40 centiáreas; linda: al Norte, río Sil; Sur, camino; Este, Joaquín Merayo; Oeste, José Carrera. Valorada en cuatro mil pesetas.

24. Prado regadío en «Las Cuadrillas», de un área y 50 centiáreas; linda

Norte, «Desahogo de las Cuadrillas»; Sur, Dionisio Merayo; Este, Pedro Rodríguez, y Oeste Daniel Merayo. Valorado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

25. Tierra de secano en «La Restriera», de un área 50 centiáreas; linda: Norte, Francisco Merayo; Sur, Juan Merayo; Este, José Rodríguez, y Oeste, desconocido. Valorada en mil ciento veinticinco pesetas.

26. Tierra de secano en «La Sala», de un área 50 centiáreas; linda: Norte, Manuel Regueras; Este, el mismo; Sur y Oeste, se desconoce. Valorada en mil pesetas.

27. Tierra de hortalizas en «Hueras Merayo»; de 56 centiáreas; linda: Norte, Daniel Calleja; Sur, Jerónimo Calleja; Este, José Gómez, y Oeste, José Fernández. Valorada en cuatrocientas pesetas.

28. Otra tierra secano en «La Prieta», de 3 áreas 50 centiáreas; linda: Norte, Tomás Asenjo; Este, el mismo; Sur, monte, y Oeste, Enrique Merayo. Valorada en mil trescientas pesetas.

29. Viña en el «Torrollón», de seis áreas 50 centiáreas; linda: Norte, David Merayo; Sur, Luis Merayo; Este, Enrique Merayo, y Oeste, se ignora. Valorada en cuatro mil pesetas.

30. Otra tierra de secano en «La Sala», de 4 áreas 50 centiáreas; linda: Norte, Luis Merayo; Sur, Pedro Merayo; Este, Luciano Merayo, y Oeste, se ignora. Valorada en tres mil pesetas.

31. Tierra de secano en «Las Californias», de 14 áreas; linda: Norte, David Merayo; Sur, Juan Merayo; Este, Luis Merayo, y Oeste, José López. Valorada en catorce mil pesetas.

32. Tierra de secano en «El Carrascal», de 18 áreas; linda: Norte, camino; Sur, ferrocarril; Este, Petra Rodríguez, y Oeste, Enrique Merayo. Valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

33. Tierra secano en el mismo sitio que la anterior, de 24 áreas; linda: Norte, Cernaboya; Sur, camino; Este, Petra Rodríguez, y Oeste, José Macías. Valorada en seis mil pesetas.

34. Tierra de secano en «La Posada», arrastrada por el río Sil, de 23 áreas; linda: Norte, Domingo Prieto; Sur, río Sil; Este, Luis Merayo, y Oeste, David Merayo. Valorada en diecisiete mil doscientas cincuenta pesetas.

35. Tierra de secano en «Las Parras», arrastrada por el río Sil, de 28 áreas; linda: Norte, dicho río; Sur, Presa de la Mediana; Este, Petra Rodríguez, y Oeste, Enrique Merayo. Valorada en diez mil quinientas pesetas.

36. Tierra de secano en El Fabero, de ocho áreas; linda: Norte, Juan Merayo; Sur herederos de Benito Merayo; Este y Oeste, se desconoce. Valorada en doce mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de junio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para po-

der tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero,

Dado en Ponferrada, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

2672 J Núm. 1410.—1.181,25 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo*

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio de menor cuantía que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco. El Sr. D. Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de dicha villa y su partido, ha visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, promovido a nombre de doña Delfina Amigo Guerrero y de D. Gilberto García Guerrero, mayores de edad, industrial y propietario y vecinos de Toral de los Vados, representados por el Procurador D. Enrique Sánchez Jofre, con la dirección del Abogado D. Bienvenido Alvarez, contra D.<sup>a</sup> Josefa Guerrero Vidal, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Toral de los Vados, representada por el Procurador D. Antonio López Rodríguez bajo la defensa del Abogado D. Roberto Suárez, y contra D.<sup>a</sup> Virginia, D.<sup>a</sup> Carmen-Isabel, D.<sup>a</sup> Victorina, doña Aurea, D.<sup>a</sup> Visitación Franco Guerrero, asistidas las casadas de sus respectivos maridos, mayores de edad, propietarios y vecinos de Toral de los Vados y contra los que pudieran resultar herederos o interesados en la herencia de D. Miguel Franco Santín, todos ellos declarados en rebeldía; sobre declaración de medianería de una pared y otros extremos...

Fallo: Que estimando la excepción procesal de defecto legal en el modo de proponer la demanda, propuesta por la representación de la demandada D.<sup>a</sup> Josefa Guerrero Vidal y en razón de la misma, debo dictar y dicto sentencia, por la que, sin entrar a conocer del fondo de la cuestión planteada, debo absolver como absuelvo en la instancia a los demandados de todos los pedimentos de la demanda, todo ello sin hacer especial ni expresa condena en costas.—En cuanto a los demandados rebeldes, cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley Procesal Civil.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Manuel Rubido.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía expresados anteriormente, se expide el presente en Villafranca del Bierzo a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Rubido Velasco.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés.

2505 J Núm. 1367.—357,00 ptas.

*Juzgado Comarcal de La Bañeza*

Don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 11 de 1965, en el que se ha dictado la siguiente:

«Sentencia: En la Ciudad de La Bañeza, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El señor don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de la misma y su Comarca, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos en virtud de demanda interpuesta por el Procurador señor Otero Santos, en nombre y representación de don Andrés Castellanos Fuertes, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, hoy fallecido, y de don José Castellanos Natal, de esta vecindad, como causahabiente de dicho don Andrés, para sí y sus coherederos, bajo la dirección técnica del Letrado D. Daniel Andrés Fuertes, contra la herencia yacente y herederos ignorados de doña María Rubio Sanjuán, vecina que fue de San Juan de Torres, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Otero Santos, en la representación acreditada, debo condenar y condeno a la herencia yacente y demás ignorados herederos de doña María Rubio Sanjuán, a que abonen a la parte actora la cantidad de mil setecientas veinte pesetas, que es en deberle, más el interés legal de expresada cantidad, computado a partir de la fecha de esta demanda, haciendo expresa imposición de las costas causadas a dicha parte demandada, respecto de la cual y, por su rebeldía, se cumplirá en todo lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»—Gregorio Baquero. Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la parte demandada, expido el presente en La Bañeza, a diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Gregorio Baquero Preciados.—El Secretario (ilegible).

2504 J Núm. 1365.—325,50 ptas.

## Requisitorias

Pérez de Godos (Pedro), de 19 años de edad, hijo de Pedro y Maximina, natural y domiciliado últimamente en León, calle de Tarifa, núm. 3, (Pintor), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de León, en el plazo de 5.º día, a fin de practicar con el mismo las diligencias acordadas en sumario número 85 de 1965, sobre robo, bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado en dicha causa.

León, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy. 2732

\* \* \*

Abilio Correa, Joaquín, soltero, de 26 años de edad, de profesión pastor, natural de Sandín, Concejo de Miranda de Duero (Portugal), hijo de desconocido y de Isidra, vecino últimamente de Cimanos del Tejar (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Agentes de la Autoridad, y ordeno a la Policía Judicial, que tan pronto tenga conocimiento del paradero del procesado, procederán a su detención e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Astorga, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz. 2734

## Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

## EDICTOS

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 137 de 1963, se cita, por medio del presente a María-Rosa Barros Serrano, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina que fue de León, que tuvo su domicilio en la calle de San Marcos, Cooperativa del Pilar, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2, de la Plaza de Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se

tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 2558

\* \* \*

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 149 de 1960, se cita, por medio del presente a Eloina Martínez Fernández, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina que fue de León, con domicilio en la calle de la Cuesta, 26, patio, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2, de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 2559

## Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra

Don Alfredo García Alen, Secretario del Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra.

Por medio de la presente y de orden de S. S.ª hago constar que se cita y emplaza para comparecer ante este Tribunal al vecino que fue de León, Gumersindo Polo Cespón, de cuarenta y cuatro años, casado, viajante, hijo de Ginés y María, natural de Vigo, en esta provincia, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente, comparezca ante este Tribunal para ser notificado de los acuerdos recaídos en los expedientes números 4.656 y 4.657; 30 y 31/959, seguidos en la facultad protectora a las menores M. T. y M. C. P. M., apercibiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por notificado y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pontevedra, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Alfredo García Alen. 2634

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

## Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en autos 565/65, instados por Mauricio González Alonso, contra Construcciones Colominas y otras, sobre subsidio por accidente del trabajo, se cita a la demandada HEREDEROS DE MANUEL FELIX, cuyo domicilio es ignorado, para que el día dos de junio y hora de las once quince de su mañana, comparezca ante esta Magistratura al objeto de celebrar el acto señalado; significándole que su incomparecencia no suspenderá este acto, y que la copia de demanda se halla a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura; y que deberá comparecer de todos los medios de prueba que intente valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada HEREDEROS DE MANUEL FELIX, cuyo domicilio se ignora, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y expido en León, a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Mariano Tascón. 2635

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vegamián*

Aprobado por esta Entidad el padrón de cuotas para sostenimiento de la misma en el ejercicio de 1965, se anuncia al público por el plazo de quince días para ser examinado por los interesados y oír reclamaciones.

Vegamián, 5 de abril de 1965.—El Presidente de la Hermanidad (ilegible). 2165 ♂ Núm. 1413.—52,50 ptas.

*Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León*

Habiéndose extraviado la libreta número 160.297 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 2621 ♂ Núm. 1385.—52,50 ptas.

LEÓN

Imprenta Provincial

1965